

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°090-2026 GM-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 9 de abril del 2026

**VISTO:**

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CUI N°2403553., INFORME LEGAL N°126-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 0317-2022-GDU/MDJLBYR, de fecha 17 de octubre de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: IOARR: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", por el monto de S/. 643,819.54 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve con 54/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-20223-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre del 2023, se DESIGNA el Comité de Recepción para obras ejecutadas bajo modalidad de administración indirecta (contrata) periodo 2023 - 2026.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 01 de diciembre del 2023, se suscribe la CONFORMIDAD DE RECEPCION de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor MAX CONSTRUCCIONES S.A., supervisor de obra, Residente de obra y el Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante CARTA N°C/05/24, de fecha 30 de enero del 2024 el contratista ejecutor MAX CONSTRUCCIONES S.A. remitió la LIQUIDACION DE OBRA a la entidad.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°051-2024-MDJLBYR-A-GM-OGAF, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACION CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°009-2022-MDJLBYR-1 de la obra: " CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA " por un monto de S/. 645,844.27.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, de fecha 11 de diciembre del 2025, se hace la conciliación de físico financiera de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA".

Que, con Informe N° 085-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la **Liquidación Técnico Financiera de Obra** y aprueba la **Conciliación Físico Financiera** de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA". Con CUI N°2403553, obra ejecutada por administración indirecta-contrata, por lo que recomienda y solicita **remittir la presente a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable** y emita su pronunciamiento, asimismo, con el referido informe, se observa un **monto total técnicamente ejecutado**, asciende a la suma de **s/ 664,677.68 (seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete con 68/100 soles)**, correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada y **monto total de ejecución financiera**,



asciende a la suma de **s/ 692,572.68 (seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con 68/100 soles)** correspondiente al gasto total del proyecto. Asimismo, se presenta el siguiente resumen:

#### ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO	S/	440,599.99
GASTOS GENERALES	S/	30,842.00
UTILIDAD	S/	35,248.00
SUB TOTAL	S/	506,689.99
IGV	S/	91,204.20
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	597,894.19
GASTOS DE SUPERVISION	S/	14,947.35
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	2,989.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	2,989.00
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	25,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>643,819.54</b>

#### LIQUIDACIÓN TECNICA

De acuerdo a la presentación del liquidador del proyecto, Carta N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-VILLA SAN JOSE, se expone la ejecución Física de la Obra:

#### De la Liquidación del Contrato de Ejecución:

El siguiente cuadro expone los montos de la Liquidación del Contrato de Adjudicación Simplificada N°009-2022-MDJLBYR-1

#### Presupuesto Contractual:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Contrato Principal	S/ 456,021.00	
2	Deductivo Vinculante N°01	-S/ 144,414.51	
3	<b>Presupuesto Modificado Contractual</b>	<b>S/ 311,606.49</b>	
4	Reajuste calculados	S/ 15,867.78	
5	Deducción de Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 1,138.49	
6	<b>Reajustes netos</b>	<b>S/ 14,729.29</b>	
7	<b>Sub Total (3+6)</b>		<b>S/ 326,335.78</b>
8	IGV (18%) Contrato Principal	S/ 56,089.17	
9	IGV (18%) Reajuste	S/ 2,651.27	
10	<b>Sub Total (IGV 18%)</b>		<b>S/ 58,740.44</b>
11	Total Contrato Principal (3+8)	S/ 367,695.66	
12	Total Reajuste (6+9)	S/ 17,380.56	
13	<b>Costo Final del Presupuesto Contractual (11+12)</b>		<b>S/ 385,076.22</b>

#### Presupuesto Adicional de Obra N°01:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Adicional de Obra N°01	S/ 207,140.44	
2	Reajuste calculados	S/ 13,849.43	
3	<b>Sub Total</b>		<b>S/ 220,989.87</b>
4	IGV (18%) Adicional de Obra N°01	S/ 37,285.28	
5	IGV (18%) Reajuste	S/ 2,492.90	
6	<b>Sub Total (IGV 18%)</b>		<b>S/ 39,778.18</b>
7	Total Adicional de Obra N°01 (1+4)	S/ 244,425.72	
8	Total Reajuste (2+5)	S/ 16,342.33	
9	<b>Costo Final del Presupuesto Adicional de Obra N°01 (7+8)</b>		<b>S/ 260,768.05</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26860  
 AREQUIPA - PERÚ

	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	Costo final Presupuesto Contractual	S/	385,076.22
2	Costo final Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/	260,768.05
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>S/</b>	<b>645,844.27</b>

**Supervisión de Obra:**

	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	Etapas de Supervisión	S/	16,950.07
2	Etapas de Liquidación	S/	1,883.34
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION</b>		<b>S/</b>	<b>18,833.41</b>

**MONTO TOTAL - LIQUIDACION TECNICA**

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/	645,844.27
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/	18,833.41
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE</b>		<b>S/</b>	<b>664,677.68</b>

**LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

Ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Costo de Ejecución	S/ 645,844.27	
Gastos Indirectos		
Gastos de Supervisión	S/ 18,833.41	
Gastos de Liquidación	S/ 2,985.00	Pendiente de pago S/ 2,985.00
Gastos de Expediente Técnico	S/ 25,000.00	
<b>MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA</b>	<b>S/ 692,572.68</b>	

(CARTA N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-VILLA SAN JOSE)

Cabe precisar que dicho pago pendiente ha sido tramitado y girado, no existiendo al momento pagos pendientes.

**ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA**

	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	COSTO DE EJECUCION	S/ 645,844.27	S/ 645,844.27	00.00
	<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 645,844.27</b>	<b>S/ 645,844.27</b>	<b>00.00</b>
02	GASTOS INDIRECTOS			
03	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 18,833.41	S/ 18,833.41	00.00
04	GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 2,985.00	-S/ 2,985.00
05	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 25,000.00	-S/ 25,000.00
	<b>COSTO TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>S/ 18,833.41</b>	<b>S/ 46,818.41</b>	<b>-S/ 27,895.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 664,677.68</b>	<b>S/ 692,572.68</b>	<b>-S/ 27,895.00</b>

Que, con INFORME N°091-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°085-2026 SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Inversión Pública, donde aprueba la LIQUIDACION técnico financiera y la conciliación físico financiera de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CUI N°2403553 con un gasto total de la obra, ascendente a la suma de S/ 692,662.68 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 68/100 SOLES) solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Informe N°066-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnico Financiera Final de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACION VILLA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA", CUI N° 2403553 sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. 692,662.68 (seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, su incorporación al registro de bienes inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°026-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°126-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACIÓN VILLA SAN JOSÉ - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI N°2403553, por un costo total ascendente a S/ 692,662.68 (Seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°085-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°066-2026-OC-OGAF/MDJLBYR.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URBANIZACIÓN VILLA SAN JOSÉ - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI N°2403553, por un costo total ascendente a S/ 692,662.68 (Seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°085-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°066-2026-OC-OGAF/MDJLBYR e Informe Legal N°126-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

#### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.archivo  
OGAF  
GDU

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

576669